

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR

CARTILLAS DE ABASTECIMIENTO

Racionado de pan

Sección Consumo.—Número 16.619. Circular número 77.—Fecha 9 de mayo corriente

«Abastecimiento de pan.—Al objeto de conseguir la mayor equidad posible en los suministros de pan, respondiendo así a recientes acuerdos del Gobierno, procederá V. E. en la forma siguiente:

Primero. En cada pueblo se constituirá una Junta integrada por el Alcalde, Cura párroco y el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., con el fin de estimar los vecinos a quienes, en virtud de la índole de su trabajo y recursos con que cuenten, se les debe considerar con derecho a ración extraordinaria de pan.

El número de raciones suplementarias por familia no podrá exceder en total del 50 por 100 de las personas que la constituyen.

Segundo. La indicada Junta, en un plazo no superior a diez días de su constitución, dará noticia a la Delegación Local de Abastecimientos de las raciones suplementarias que se concedan, a fin de que por este Organismo se efectúe la oportuna anotación del aumento de las mismas en la consiguiente cartilla de racionamiento.

Tercero. En las capitales de provincia y poblaciones que su importancia lo requieran, se constituirán tantas Juntas como distritos o barrios, con arreglo a las características de la ciudad, las cuales, en análoga forma, comunicarán sus acuerdos a la Delegación Local, a los indicados efectos.

Cuarto. A su vez las Delegaciones Locales pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes el total de raciones de pan a consumir en cada ciudad o pueblo, haciendo indicación de las que corresponden normalmente según el número de habitantes y las suplementarias.

Quinto. El conocimiento de los datos anteriores en relación con el de las disponibilidades de harina, dará como consecuencia el tipo de ración de pan

que las circunstancias permitan suministrar.

Desde luego, se tendrá muy en cuenta no rebasar por ningún concepto el tope de 250 gramos momentáneamente establecido.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán a esta Comisaría General resumen de raciones a suministrar diariamente en su provincia con separación de las normales y suplementarias.»

Lo que se traslada para conocimiento y cumplimiento de lo que se ordena en la forma que se dispone en el Orden de referencia, debiendo los Alcaldes Delegados Locales de Abastos comunicar a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Madrid los datos que dispone la Circular de referencia.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Madrid, se cumplimentará lo que dispone la regla tercera, comunicando los datos a la Delegación Provincial, por distritos, y con dos casillas para figurar los números de raciones ordinarias y de extraordinarias.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Subdelegado provincial de Abastos (firmado).

(Núm. 1.616) (G.—1.862)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Prolongación de la Castellana

EDICTO

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscriptos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican, que a los ocho días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado, y a las once horas, se procederá a

levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan, al efecto, en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Descripción de las fincas

«Arenal de Maudes»:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes. Linderos: N. E., Sabina Pilar; S. E., carretera Hipódromo a Chamartín; S. O., paseo de Ronda, carretera de Chamartín y paseo Circunvalación; N. O., camino Alto de Chamartín o antiguo de Maudes.

Registro de la Propiedad: Tomo 162; folio 162; libro 791; Sección segunda; finca número 3.023; inscripción 1.ª

«Valle del Moro»:

Propietario, don Serafín Romeu Fages (fallecido), Conde de Barbate. Linderos: Norte, Duquesa de Santuña; Sur, don Juan Pro; Este, arroyo de Maudes; Oeste, don Juan Pro.

Registro de la Propiedad: Tomo 581; folio 42; Sección 2.ª; finca número 1.441.

«Villa Ulpiana», Tejar de la Alegría, número 39:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, don Gregorio Modesto Rey; Sur, Marqués del Castillo; Este, don Joaquín Palacios, don Diego del Río y Tejar del Cintero; Oeste, camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 48; folio 144; libro 503; sección 2.ª; finca número 946; inscripción 6.ª

Villa Ulpiana, «Quinta Fanny», antes Santa Florentina:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, tejar de don Gregorio del Rey; Sur, Herederos de don Diego del Río; Oeste, tejar de don Gregorio del Rey.

Registro de la Propiedad: Tomo 119; folio 192; libro 688; Sección segunda; finca número 1.134 duplicado; inscripción 12.ª

Villa Ulpiana, «Quinta de María Luisa»:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, don Francisco Sierra, don José Rodríguez y don Juan Farelo; Sur, Marqués del Castillo; Este, don Joaquín Palacios, don Die-

go del Río y don Francisco Rubio; Oeste, camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 112; folio 18; libro 669; Sección segunda; finca número 2.049; inscripción 4.ª

Villa Ulpiana, «Cerro de Maudes»:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, Villa Ulpiana; Sur, don Pedro Villar; Este, camino de Maudes; Oeste, don Pedro Villar.

Registro de la Propiedad: Tomo 844; folio 123; archivo 185; sección segunda; finca número 3.459; inscripción 2.ª

Quinta La Morena, «Cerro de Maudes»:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, don Gabriel y doña Vicenta Díaz; Sur, casa de don Juan López; Este, antiguo Tejar de la Alegría; Oeste, camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 620; folio 198; libro 93; Sección segunda; finca número 1.740; inscripción 2.ª

«Cerro de Maudes»:

Propietario, don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, Villa Héctor; Sur, Villa Ulpiana; Este, camino de Maudes; Oeste, Villa Ulpiana.

Registro de la Propiedad: Tomo 844; folio 109; finca número 3.458; inscripción 2.ª

«Camino de la Cuesta de Maudes»:

Propietario, Herederos de don Gabino Stuyck.

Linderos: Norte, con los terrenos pertenecientes a Herederos de don Juan Stuyck; Sur, con el almacén de muebles de don Cayetano Polo y terrenos pertenecientes a don Pedro del Villar, Conde de Maudes; Este, con terrenos pertenecientes a los Herederos de don Francisco Almazán; Oeste, con el Camino Alto de Maudes y con una parcela triangular de propietario desconocido.

Registro de la Propiedad: Tomo 559; folio 11; libro 68 de la 2.ª Sección; finca número 1.292; inscripción 4.ª

Madrid, 13 de mayo de 1940.—El Representante de la Administración, Cipriano Salvatierra Iriarte.

(O.—936)

GOBIERNO DE LA NACION**Ministerio de Asuntos Exteriores**

ORDEN de 30 de abril de 1940 ampliando el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por ex Combatientes, a fin de que sea ampliado el límite de edad para tomar parte en las oposiciones convocadas para cubrir 28 plazas de taquimecanógrafos vacantes en este Ministerio, se modifica la base décimotercera de la correspondiente convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 103, del día 12 del mes de abril en curso, en la forma que a continuación se expresa:

«Décimotercera. Para poder ser admitidos en las oposiciones, los aspirantes deberán haber cumplido la edad de dieciocho años antes del día 17 de junio próximo, en el que darán comienzo los ejercicios, y no haber rebasado los cuarenta en esa misma fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Núm. 1.563) (G.—1.825)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 1 de mayo de 1940 aplicando a los Funcionarios de las Corporaciones Locales la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1940 sobre interpretación del Decreto de 25 de agosto de 1939, relativo al pago de haberes.

Ilmo. Sr.: El espíritu de justicia que anima toda la actividad del Estado inspiró el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1939 en favor de los funcionarios del Estado que por su adhesión al Movimiento Nacional fueron destituidos de sus cargos por el Gobierno rojo, a partir de 18 de julio de 1936, y por Decreto de 21 de octubre de 1939, se hizo extensiva aquella disposición a los empleados de las Corporaciones locales.

Aclarado el alcance del repetido Decreto de 25 de agosto de 1939 y Orden de 6 de noviembre del mismo año, extendiendo sus beneficios con un amplio propósito de generosidad, existe una razón de equidad para que la Orden fecha 16 del corriente mes se aplique igualmente a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos cuando hayan padecido privación de haberes a causa de la persecución roja.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se hace extensivo a los funcionarios, en propiedad, de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entidades locales menores lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 16 de abril de 1940.

Artículo 2.º El plazo de quince días hábiles señalado en el artículo tercero de la citada Orden se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de

la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Núm. 1.564) (G.—1.826)

ORDEN de 6 de mayo de 1940 por la que se reglamenta la Caja de Fondos especiales de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Constituida que fué por Decreto de 30 de abril de 1934 la Junta encargada de administrar los fondos de carácter extraordinario que se atribuían a la Dirección General de Sanidad por ingresos dimanantes de sus servicios; y reglamentados aquéllos por otro Decreto firmado el 20 de septiembre de dicho año, vino funcionando hasta surgir el Glorioso Movimiento Nacional con arreglo a las modalidades estipuladas en el último de los aludidos Decretos que, en los momentos actuales, y debido a la experiencia obtenida, se hace preciso aclarar para darle una mayor eficacia administrativa, tanto en su fondo como en su manera de actuar.

Por las consideraciones expuestas, Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La Caja de Fondos Especiales de la Dirección General de Sanidad contará con los siguientes recursos:

a) De los obtenidos con el 10 por 100 de Derechos Obvencionales recaudados en los puertos.

b) Por el sobrante de la liquidación que mensualmente rinden los puertos por operaciones de desratización y desinsectación.

c) Por las cantidades que les corresponde abonar a las Compañías de desinsectación y desratización, legalmente autorizadas para su funcionamiento.

d) Por los beneficios correspondientes a la participación anual en la Lotería Sanitaria de 11 de octubre y por las cuotas de los enfermos de pago en los Establecimientos dependientes de dicha Dirección.

e) Por los del Registro de Especialidades Farmacéuticas.

f) Por los ingresos obtenidos en la Sección de Farmacia de la Dirección General de Sanidad en las ventas que realice de productos estupefacientes o de la naturaleza que fuere.

g) Por las subvenciones o donativos que pudieran conceder entidades, organismos o particulares para fines sanitarios.

Segundo. Dichas cantidades nutrirán la cuenta abierta en el Tesoro Público a nombre de «Acreedores del mismo.—Fondos a disposición de la Dirección General de Sanidad.»

Para disponer de ellos se atribuirá facultad al Presidente de la Junta, previo acuerdo de la misma en cada sesión que celebre antes del día 10 de cada mes, o en las que con carácter extraordinario se verifiquen, con el trámite de la Intervención correspondiente.

Tercero. La Junta Administrativa de la referida Caja estará presidida por el Director General de Sanidad y formarán parte de ella, en concepto de Vocales, los funcionarios que tengan la categoría de Jefe de Servicios Centrales; Jefe de Investigación, Enseñanza y Producción; Inspector General; el Secretario General de la Dirección y todos los Jefes de Sección de la misma, actuando de Secretario Administrador uno de los Habilitados que designe la Presidencia.

También formará parte de la men-

cionada Junta el Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda en el de la Gobernación.

Cuarto. Las atribuciones del Interventor Delegado serán:

a) Conformidad previa a los acuerdos de la Junta relativa a gastos dispuestos por la misma.

b) Idem a las peticiones de fondos con cargo a la cuenta del Tesoro Público «Acreedores».

c) Informe en los expedientes de adquisición de material.

d) Idem en las cuentas formuladas a que se refiere el artículo séptimo de esta Orden.

Quinto. La Junta Administrativa dispondrá de sus fondos para:

1.º La adquisición de material, en campañas sanitarias.

2.º Combatir epidemias o focos infecto-contagiosos.

3.º Adquisición de productos farmacéuticos.

4.º Costear servicios o atenciones que no figuren expresamente consignados en los presupuestos de Sanidad y para aquéllos que, contando con ella y por la urgencia del caso, precisen un anticipo hasta su percepción, reintegrando a la Caja la cantidad que reciban así hagan efectivo el correspondiente libramiento.

Sexto. En cuestiones de haberes al personal, la Junta podrá invertir sus fondos en pagar aquellas atenciones que se hayan omitido en los presupuestos, hasta que se incluyan en los próximos, y también para jornales de tipo eventual, promovidos por anomalía sanitaria, pero ninguno otro más, siendo indispensable la previa aprobación de este Ministerio para que tenga validez todo devengo.

Séptimo. La Junta, por intermedio del Secretario-Administrador, viene obligada trimestralmente a rendir cuentas ante este Ministerio del movimiento de fondos producido durante dicho plazo.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Núm. 1.565) (G.—1.827)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1940 en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad.

Ilmo. Sr.: Las normas contenidas en el Real Decreto de 29 de enero de 1930 para la implantación del seguro de maternidad, reglamentaron el funcionamiento de la nueva institución en tan estrecha relación con el régimen del retiro obrero obligatorio, que las referencias de uno y otro eran constantes, y el tope del nuevo seguro era precisamente el de cuatro mil pesetas, fijado para el retiro obrero.

Pero modificado el Régimen del retiro obrero por el de reparto que estableció la Ley de 1 del pasado septiembre, se ha dictado para su aplicación la Orden de 2 de febrero del año actual, por la cual se fija como límite del subsidio de vejez el de seis mil pesetas, alterándose con esta disposición la correspondencia que regía entre ambas legislaciones.

Para restablecer el nexo debido entre las instituciones del seguro de maternidad y el actual régimen de subsidios de vejez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las disposiciones relativas al seguro de maternidad se entiendan aclaradas en el sentido de que todas las referencias hechas en ellas al régimen obligatorio del retiro obrero

se considerarán efectuadas al régimen de subsidios de vejez, que lo ha sustituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Núm. 1.567) (G.—1.829)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 1 de mayo de 1940 autorizando las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron dictar la Orden de 29 de febrero último, suspendiendo las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros,

Este Ministerio ha dispuesto derogar dicha Orden, y en consecuencia, autorizar dichas facturaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de mayo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Núm. 1.587) (G.—1.855)

MINISTERIO DEL AIRE**CONCURSO-OPOSICION**

CIRCULAR de 4 de mayo de 1940 anunciando concurso-oposición para cubrir 110 plazas de Tenientes Médicos entre los admitidos al mismo.

Seleccionadas y clasificadas las instancias solicitando concurrir al concurso-oposición anunciado en Circular de 12 de marzo de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* número 73), para cubrir 110 plazas de Tenientes Médicos con ex Combatientes, Licenciados en Medicina y Cirugía, se publica a continuación la relación de admitidos a oposición:

(La lista de opositores se publica en el *Boletín Oficial del Estado* número 129, del día 8 de mayo de 1940.)

(Núm. 1.566) (G.—1.828)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 98.575, a nombre de don Emilio Bellas López, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-165)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 105.842, a nombre de don Domingo Toral Canseco, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—Por el Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-163)

COMPañIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Bonos de Renta 6 por 100. - Amortización 1940

RELACION numérica de los 10.112 Bonos de Renta 6 por 100 que han resultado amortizados en el sorteo celebrado en Madrid, en 29 de abril de 1940, ante el Notario D. Luis Avila Pla.

BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS
21 a 27	9315 a 320	783 a 790	941 a 949	281 a 290
971 979	670	882 887	33201 210	291 296
991 999	801 810	17650	231 240	298 300
1600	10031 040	651 660	34011 020	440
222 229	041 050	791 800	091 100	42631 634
232 240	051 060	911 920	201 210	636 640
2221 225	061 070	18141 150	221 230	761 770
227 230	071 080	19111 120	351 352	831 840
3141 143	081 090	23211 220	358 360	43611 620
145 150	661 667	321 323	391 395	44431 439
251 252	669 670	350	397 400	613 616
256	671 680	351 360	681 690	45011 020
258 260	681 690	741 743	35061 065	031 040
261 270	11061	745 748	584 590	251 260
271 277	063 068	750	611 620	321 330
279 280	271 280	771 780	641 650	831 840
281 283	481 490	781 784	651 652	46271 273
285 290	11917 9920	795	721 727	277 280
341 350	12081 090	800	729 730	651 660
351 360	091 100	24051 060	36451	678 680
361 370	101 110	061 069	453 459	47521 523
801 810	111 120	341 349	511 520	528 530
5100	121 130	25261 270	891 900	541 550
101 109	321 330	621 626	991 999	691 700
120	331 340	628 629	37000	48563 570
311 320	351 360	632 635	38041 050	661 670
6061 070	411 420	637 640	491 499	49201 210
071 080	13892 899	643 650	511 519	211 220
131 140	14130	26211 220	582 587	594 599
201 206	131 140	221 230	631 640	50681 686
208 209	141 150	571 580	39551 580	851 855
691 700	151 155	581 590	40240	51182 190
701 710	157 159	591 600	241 243	52035 040
7041 050	170	29211 220	261	611 620
481 486	15241 250	30271 280	264 270	53131 140
488 489	291 299	31031 032	271 280	151 160
491 493	311 320	036 040	301 310	521 529
495 500	321 330	041 042	681 690	531 540
762 767	331 340	047 050	691 700	600
821 830	371 380	221 230	991 994	816
962 970	381 390	321 330	997 999	818 820
8851 860	800	341 350	41000	54695 700
861 870	16281 290	801 802	411 420	55631 633
871 880	761 763	806 810	721 730	661 670
881	770	32321 328	731 740	822 830
883 890	771 775	431 440	771 772	987 990
891 900	779 780	493 500	42086 090	56361 370

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

57296 a 300
 505 510
 511 513
 515 520
 561 569
 941 942
 946 950
 58522 523
 525 529
 540
 542 550
 741 750
 812 820
 841 846
 851 860
 59351 352
 354 357
 630
 991 995
 60101 107
 331 340
 60351 360
 531 540
 541 547
 550
 551 558
 901 907
 910
 61271 279
 991 992
 996 999
 62000
 111 120
 595 600
 63061 070
 471 480
 481
 484 489
 531 540
 541 550
 551 560
 571 580
 64641 650
 651 660
 661 662
 665 670
 671 680
 771 780
 65601 610
 611 617
 66001 010
 031 040
 041 050
 221 230
 231 240
 251 260
 266 270
 361 370

371 a 374
 376 377
 67811 820
 821
 825 828
 901 910
 911 914
 916 920
 921 923
 926 930
 69001 003
 007 009
 021 026
 029 030
 101
 104 110
 70031 035
 72181 190
 241 250
 341 350
 74001 010
 172 178
 490
 524 530
 641 646
 851 860
 75101 110
 75991 999
 76961 964
 967 970
 77031 037
 039 040
 062 070
 161 170
 201 207
 209
 291 299
 472 474
 477 480
 521 530
 586 590
 971 980
 78000
 171
 261 270
 401 410
 481 490
 881 890
 80061 070
 501 510
 761 770
 81141 150
 391 400
 82231 236
 381 385
 387 388
 85891 900
 86982 990

87076 a 080
 111 120
 241 249
 263 270
 291 292
 321 330
 391
 393 400
 601 602
 612 619
 671
 677 680
 771 780
 88011 017
 501 510
 801 810
 851 860
 89091 100
 121 123
 129 130
 371 380
 481 485
 488 490
 511 520
 561 570
 781
 783 790
 791 800
 981 990
 90131 140
 161 165
 861 870
 91071 080
 290
 92001 010
 031 040
 311 320
 371 380
 621 630
 951 953
 955 959
 991
 993 995
 93010
 051 055
 059 060
 151 160
 491 494
 93515 520
 641 650
 711 719
 881 890
 94031 040
 491 500
 921 930
 95131 139
 291 300
 471 472

474 a 479
 991 999
 96061 068
 070
 522 530
 711 716
 718 720
 811 818
 831 834
 836 840
 97531 538
 771 780
 991 999
 98381
 383 388
 881 884
 99200
 201 207
 209 210
 430
 491 500
 681 683
 851 860
 921 922
 926
 928 929
 100511 512
 514 520
 651 660
 821 830
 101081
 111 112
 120
 201 202
 210
 871 880
 901 910
 941 946
 949 950
 951 958
 102001 010
 081 090
 251 253
 256 260
 581 590
 931 940
 103301
 306 310
 841 850
 104031 037
 039 040
 302 310
 341 350
 571 579
 583 590
 591 600
 105158 160
 471 480

501 a 510
 801 803
 806 810
 106261 262
 264 270
 571 580
 107211 215
 218 220
 351
 354 360
 361 370
 107891 899
 109051 060
 361
 364 370
 110181 190
 111281 290
 112101 110
 791 800
 113931 939
 992 999
 114000
 091 100
 551 558
 560
 631 640
 871
 874 880
 881 890
 911 920
 961 970
 115141 144
 146 150
 262 270
 851 860
 871 880
 116091 100
 121 130
 231 240
 411 418
 420
 691 697
 851 852
 858 860
 117151 155
 157 160
 324 328
 330
 561 570
 851 860
 861 870
 118211 212
 214 217
 219 220
 381 390
 671 678
 781 790
 119041 000

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

311 a 320
 552 554
 651 660
 701 710
 831 839
120121 130
 351 360
 721 730
 731 740
121041 050
 121 128
 161 170
 641 650
 651 660
122191 200
 391 400
 490
 511 519
 583 585
 589 590
123791 800
124235 238
 240
 811 820
125410
 411 419
126151 160
 641 646
 649
127351 360
 421 424
 430
127981 985
128032 035
 037 039
 241 250
 901 907
129161 164
 461 470
 941 950
130281 290
 322 330
 351 353
 355 357
 359 360
 781 790
 871 873
 876 880
131211 214
 217 220
 271 275
 279 280
 651 660
 961 962
 968 970
132910
 911 920
133091 093

096 a 099
134021 030
 331 340
 571 575
 578 580
 641 644
 649 650
 768 770
 791 800
136230
 241
 243 250
 421 430
 431 439
 631 640
 781 790
 831 839
137560
 690
 913 920
 921 930
138561 570
 901 910
139213 217
 219
141273 280
 391 400
 531 540
 621 630
142431 437
 439 440
 481 490
 721 730
 841
 981 983
 986 990
143171 080
 411 420
144001 010
 471 480
145081
 086 090
 591 592
 900
 901 910
146601 603
 901 910
 924 928
 930
147025 030
 036 040
 677 680
 901 909
148191 200
 381 387
 891 900
 901 909
149291 300

317 a 320
 341 350
 921 930
151571 580
153261 270
 411 420
154033 040
 231 240
 241 250
 321 330
 483 490
 491 500
155331 339
 661 670
 681 690
156621 630
 831
 901 910
157441 446
 449 450
 591 600
158611 613
 615 620
 991 999
159000
 181 190
 571 580
 661 670
 861 870
160032 040
 260
 261 270
 571 576
 631 640
161393 400
 721 730
 771 780
162581 590
 967 970
163301 310
 341 347
 382
 384 390
 911 920
164031 040
 184 190
 371 380
 701 710
 861 866
165075 077
 079 080
 451 460
 511 520
 700
 771 780
166251 252
 254 260
 281 289

167011 a 020
 181 184
 186 190
 361 370
 680
168481 490
 581 583
 585 587
 589 590
169291 293
 300
 331 340
 621 623
 625 630
 700
 771 780
170241 250
 821 825
 828 830
 941 950
 951 960
171131 135
 191 200
 431 440
 691 700
172291 299
 421 430
 991
 999
173000
 381 390
 481 490
 811 820
174071 080
 171 180
 201 210
 231 236
 891 900
175181 184
 187 190
 251 260
 391 400
 501 510
 521 530
 611 620
176050
 220
 591 600
 782 790
 791 797
 799 800
177691 700
178051 060
 451 460
 661 670
179301 304
 306 310
 731 740

180521 a 529
 571 580
 581 590
 731 740
181021
 025 027
182611 620
 751 760
 801 805
 807 810
183151 160
 691 700
184741 749
 916 920
185741 750
 916 920
186111 116
 310
 610
187021 030
 651 660
188501 502
 509 510
 541 544
 546 550
 661 670
189101 110
 211 219
 261 267
 270
 271 280
 611 620
 741 744
190031 040
 871 879
191461 470
 572 573
191575 580
 871
 873 880
192301
 303 310
 323 330
 491 500
 611 614
 616 618
 731 739
 971 980
193161 169
 311 312
 314
 316 320
 461 470
 511 520
 601 606
 620
 631 640
 791 800

BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS
840	213751 a 759	701 a 710	241 a 250	267881 a 890
194232 a 239	214001 010	233031 040	421 430	268271 280
621 630	181 190	261 265	631 632	343 345
661 670	215491 500	778 780	253681	347 350
881 890	821 830	881 890	684 690	626 629
961 970	216231 239	234131 140	254071 080	269051 060
195011 013	971 980	391 400	155 159	241 250
017	218031 040	235181 190	281 290	481 490
019	561 570	871 880	535 540	631 640
516 520	691 695	236061 070	681 689	911 920
551 560	219171 180	441 443	761 770	270131 140
571 580	521 530	449	951 960	271121 123
581 589	220041 050	460	255441 450	125 128
930	821	701 710	570	440
196024 025	901 910	237131 139	883 890	272191 200
027 030	962 970	451 460	256101 110	541 550
261 263	221151 160	516 520	421 429	581 590
268 270	351 354	661 670	641 642	273000
401 410	591 592	681 690	645 650	141 150
581 590	821 830	771 780	961 970	161 170
197428 430	222015 016	951 952	257101 110	242 245
500	491 500	240111 120	231 240	247 250
198613 620	731 739	159 160	251 260	314 319
201141 150	224361 370	211 220	701 710	712 720
411 420	760	241472 475	721 730	274091 100
611 620	225501 510	242291 300	258261 270	171 180
971 980	581 590	571 580	801 810	215 220
202261 270	680	861 868	259021 030	601 607
868 870	861 870	921 930	031 035	610
204031 040	226271 280	991 999	038 040	661 670
341 350	731 740	243000	261 270	731 740
351 359	227551 553	660	401 404	275551 560
531 540	921 928	761 770	406	950
641 650	228201 210	831 840	521 524	276091
681 690	381 390	244011 020	528 530	095 100
731 740	401 410	901 910	921 930	181 190
751 760	471 480	245381	260031 040	294 298
205411 420	501 510	741 749	571 577	421 430
471 480	511 520	921 930	962 970	431 433
207131 140	631 640	246091 100	981 986	437 440
181 190	741 750	441 449	261191 199	277531 540
231 233	761 766	731 739	841 850	637 640
591 600	768 770	247374 380	262251 260	278101 110
208401 410	229180	441 445	471 480	611 620
641 650	191 200	448 450	481 490	701 710
721 730	461 470	791 800	821 830	940
209681 690	735 740	248281 290	263281 287	279621 630
831 835	230161 169	380	377 380	711
210051 060	341 350	249160	451	946 950
460	661 670	278 280	459 460	280301 310
471 480	701 710	301 310	471	281101 110
211731 740	735 740	381 390	478 480	211 220
741 750	231081 090	801 810	541	221 229
810	141 150	250421 430	543 545	252 258
212771 779	151 160	621 630	265151 160	431 440
213191 200	270	911 919	311 320	701 708
621 630	232560	251921 927	997 999	741 749
701 710	688 690	252021 030	266000	821 830

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

BONOS NÚMEROS

881 a 888
 931 940
282001 010
 141 150
 161
282163
 169 170
 371 380
 971 980
 981 990
283651 660
284241 250
 310
285761 762
 764 770
 850
 991 999
286000
 211 220
 281 290
 621 630
287763 769
 780
288191 193
 195 200
 731 740
289231 240
 611 620
 882
 886 890
 991 999
290000
 151
 155 160
 321 328
 491 500
291131 140
 541 550
 751 760
292011 020
 031 040
 781 789
293666 670
 671 680
294021 029
 371 380
 561 570
 595 599
 751 760
 881 890
 971 980
295181 190
 981 990
296061 070
 180
 871 880
297541 550
 611 620

298001 a 010
 221 224
 228 230
 301 310
 411 420
 781 790
 971 980
299240
 279
 933 940
300081 085
 090
 091 100
 101 104
 202 205
 207 210
 251 260
 431 440
301161 165
 211 220
 651 660
 671 680
 871 877
 879 880
302011 020
 241 243
 249 250
 391 400
 641 650
 851 860
303101 110
 861 870
 901 908
 911 914
 951 960
304051 060
 093 100
 351 360
 601 610
 676 680
 774 780
305581 590
 615 620
 694 700
 881 890
 911 920
306041 050
 151 160
 311 320
 431 440
 691 699
 943 950
307299 300
308021 627
 029 030
309661 670
 881 885
 889 890

981 a 986
310037 040
 151 160
 321 330
 731 739
311501 510
 580
 891 899
312141 150
 431 439
313241 250
 421 430
 541 550
 551 560
 751 757
314260
 370
 441
 443 444
 447 449
 541 550
315161 170
 181 189
 331 340
 381 385
 389 390
 851 860
316122 130
 131 139
 161 170
 431 440
 882 890
 992 995
317191 200
 561 570
 891 899
318171 180
 331 340
 501 510
 591 600
319081 090
 131 140
 521 529
 540
 600
 901 910
320041 050
 091 100
 221 230
 311 320
 751 760
 941 950
321011 018
 290
 391 400
 461 470
322001 010
 461 469

501 a 510
 731 740
323531
 533 540
 800
324161 170
325331 340
 511 520
 551 560
 621 630
 691 700
 701 704
 710
 871 880
326011 020
 221 230
 441 449
 751 760
 891 894
 896 900
326981 990
327011 020
 051 060
 061 068
 241 250
 301 310
 561 562
 568 570
 961 970
328281 289
 301 310
 311 320
 551 560
 611 620
 661 670
 671 680
 721 722
 752 760
 873 875
329131 134
 137
 139 140
330001 010
 061 070
 121 130
 171 180
331181 190
 351 360
 411 420
 572 579
 611 620
 969 970
332011 020
 145 150
 331 339
333201 208
 221 230
 973 975

979 a 980
334031 039
 161 170
 251 260
 371 380
 471 480
 511 520
 621 630
 761 770
 811 820
336091 100
 141 150
 151 160
 481 483
 489 490
 771 780
 871 880
337281 289
 621 626
 628 630
 681 690
338151 160
 431 440
 671 680
339299 300
339411 420
 464 470
 851 860
340041 050
 341 350
 781 790
 791 796
 801 810
341271 273
 275
 551 560
 591 600
 731 740
 831 839
342161 163
 169 170
 391 400
 481 490
 911 920
343303 310
 441 450
 981 990
344091 100
 511 520
 865 866
345011 020
 041
 048 050
 472 480
 761 770
346050
 620
 971 980

BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS	BONOS NÚMEROS
347551 a 560	349431 a 434	741 a 750	741 a 750	355374 a 380
841 846	445 450	841 850	353371 380	461 470
348100	531 535	351251 252	450	356571
191 200	350131 140	256 260	354111 120	573 578
311 320	651 654	352641 650	351 360	357061 070
821 824				

A partir del 1.º de julio de 1940, se procederá al reembolso de los expresados Bonos de Renta 6 por 100, que deberán ir acompañados de talón que estaba destinado a obtener una nueva hoja de cupones, en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

	Banco Español de Crédito.
MADRID.....	Banco Urquijo.
	Banco de Vizcaya.
BARCELONA.....	S. A. Arnús Garí.
BILBAO.....	Banco de Vizcaya.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

(A.—1-134)

COMPañIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Verificado en 29 de abril de 1940 en Madrid, en nuestro domicilio social, Avenida de José Antonio, 15, ante el Notario D. Luis Avila Pla, el sorteo de 2.801 Obligaciones 6 por 100, han resultado amortizadas las que a continuación se detallan:

Número de Obligación Número de Título

71 a 80	71 a 80
661 » 670	661 » 670
801 » 810	801 » 810
1.241 » 1.250	1.241 » 1.250
1.721 » 1.730	1.721 » 1.730
2.331 » 2.340	2.331 » 2.340
2.651 » 2.660	2.651 » 2.660
2.701 » 2.710	2.701 » 2.710
2.781 » 2.790	2.781 » 2.790
2.801 » 2.810	2.801 » 2.810
3.091 » 3.100	3.091 » 3.100
3.321 » 3.330	3.321 » 3.330
3.661 » 3.670	3.661 » 3.670
3.811 » 3.820	3.811 » 3.820
3.881 » 3.890	3.881 » 3.890
4.941 » 4.950	4.941 » 4.950
5.771 » 5.780	5.771 » 5.780
6.061 » 6.070	6.061 » 6.070
6.091 » 6.100	6.091 » 6.100
6.421 » 6.430	6.421 » 6.430
6.891 » 6.900	6.891 » 6.900
7.021 » 7.030	7.021 » 7.030
7.091 » 7.100	7.091 » 7.100
7.901 » 7.910	7.901 » 7.910
8.021 » 8.030	8.021 » 8.030
8.301 » 8.310	8.301 » 8.310
8.761 » 8.770	8.761 » 8.770
8.871 » 8.880	8.871 » 8.880
9.131 » 9.140	9.131 » 9.140
9.141 » 9.150	9.141 » 9.150
9.821 » 9.830	9.821 » 9.830
9.891 » 9.900	9.891 » 9.900
10.051 » 10.060	10.051 » 10.060

Número de Obligación

Número de Título

10.331 a 10.340	10.331 a 10.340
10.381 » 10.390	10.381 » 10.390
10.411 » 10.420	10.411 » 10.420
10.521 » 10.530	10.521 » 10.530
10.641 » 10.650	10.641 » 10.650
11.261 » 11.270	11.261 » 11.270
11.511 » 11.520	11.511 » 11.520
11.771 » 11.780	11.771 » 11.780
12.701 » 12.710	12.701 » 12.710
12.761 » 12.770	12.761 » 12.770
13.651 » 13.660	13.651 » 13.660
13.911 » 13.920	13.911 » 13.920
14.671 » 14.680	14.671 » 14.680
14.871 » 14.880	14.871 » 14.880
15.251 » 15.260	15.251 » 15.260
15.271 » 15.280	15.271 » 15.280
15.551 » 15.560	15.551 » 15.560
15.591 » 15.600	15.591 » 15.600
15.701 » 15.710	15.701 » 15.710
16.401 » 16.410	16.401 » 16.410
16.541 » 16.550	16.541 » 16.550
16.611 » 16.620	16.611 » 16.620
17.501 » 17.510	17.501 » 17.510
17.581 » 17.590	17.581 » 17.590
17.721 » 17.730	17.721 » 17.730
17.951 » 17.960	17.951 » 17.960
18.411 » 18.420	18.411 » 18.420
18.601 » 18.610	18.601 » 18.610
18.751 » 18.760	18.751 » 18.760
19.761 » 19.770	19.761 » 19.770
19.811 » 19.820	19.811 » 19.820
20.061 » 20.070	20.061 » 20.070
20.201 » 20.210	20.201 » 20.210

Número de Obligación

Número de Título

20.761 a 20.770 20.761 a 20.770
 21.201 » 21.210 21.201 » 21.210
 21.771 » 21.780 21.771 » 21.780
 21.821 » 21.830 21.821 » 21.830
 22.161 » 22.170 22.161 » 22.170
 22.741 » 22.750 22.741 » 22.750
 23.531 » 23.540 23.531 » 23.540
 24.411 » 24.420 24.411 » 24.420
 24.461 » 24.470 24.461 » 24.470
 25.341 » 25.350 25.341 » 25.350
 25.611 » 25.620 25.611 » 25.620
 25.841 » 25.850 25.841 » 25.850
 26.091 » 26.100 26.091 » 26.100
 26.341 » 26.350 26.341 » 26.350
 26.741 » 26.750 26.741 » 26.750
 26.801 » 26.810 26.801 » 26.810
 27.091 » 27.100 27.091 » 27.100
 27.141 » 27.150 27.141 » 27.150
 27.351 » 27.360 27.351 » 27.360
 27.681 » 27.690 27.681 » 27.690
 27.751 » 27.760 27.751 » 27.760
 27.791 » 27.800 27.791 » 27.800
 27.981 » 27.990 27.981 » 27.990
 28.061 » 28.070 28.061 » 28.070
 28.371 » 28.380 28.371 » 28.380
 29.121 » 29.130 29.121 » 29.130
 29.571 » 29.580 29.571 » 29.580
 31.121 » 31.130 31.121 » 31.130
 31.281 » 31.290 31.281 » 31.290
 31.741 » 31.750 31.741 » 31.750
 31.801 » 31.810 31.801 » 31.810
 31.871 » 31.880 31.871 » 31.880
 31.881 » 31.890 31.881 » 31.890
 31.891 » 31.900 31.891 » 31.900
 31.931 » 31.940 31.931 » 31.940
 32.191 » 32.200 32.191 » 32.200
 32.531 » 32.540 32.531 » 32.540
 32.801 » 32.810 32.801 » 32.810
 32.811 » 32.820 32.811 » 32.820
 33.101 » 33.110 33.101 » 33.110
 34.081 » 34.090 34.081 » 34.090
 35.011 » 35.020 35.011 » 35.020
 35.421 » 35.430 35.421 » 35.430
 35.551 » 35.560 35.551 » 35.560
 36.001 » 36.010 36.001 » 36.010
 36.401 » 36.410 36.401 » 36.410
 36.481 » 36.490 36.481 » 36.490
 36.571 » 36.580 36.571 » 36.580
 36.591 » 36.600 36.591 » 36.600
 36.881 » 36.890 36.881 » 36.890
 37.371 » 37.380 37.371 » 37.380
 37.641 » 37.650 37.641 » 37.650
 37.881 » 37.890 37.881 » 37.890
 38.821 » 38.830 38.821 » 38.830
 39.371 » 39.380 39.371 » 39.380
 39.971 » 39.980 39.971 » 39.980
 40.451 » 40.460 40.091 » 40.092
 40.812 » 40.814 40.163

Número de Obligación

Número de Título

40.818 a 40.820 40.164
 41.341 » 41.350 40.269 a 40.270
 41.351 » 41.360 40.271 » 40.272
 41.811 » 41.820 40.363 » 40.364
 41.941 » 41.950 40.389 » 40.390
 42.261 » 42.270 40.453 » 40.454
 42.971 » 42.980 40.595 » 40.596
 43.861 » 43.870 40.773 » 40.774
 43.991 » 44.000 40.799 » 40.800
 44.161 » 44.170 40.833 » 40.834
 44.771 » 44.780 40.955 » 40.956
 45.021 » 45.030 41.005 » 41.006
 45.031 » 45.040 41.007 » 41.008
 45.101 » 45.110 41.021 » 41.022
 45.431 » 45.440 41.087 » 41.088
 45.831 » 45.840 41.167 » 41.168
 46.021 » 46.030 41.205 » 41.206
 46.531 » 46.540 41.307 » 41.308
 46.581 » 46.590 41.317 » 41.318
 47.871 » 47.880 41.575 » 41.576
 47.971 » 47.980 41.595 » 41.596
 49.131 » 49.140 41.827 » 41.828
 50.591 » 50.600 42.060
 50.931 » 50.940 42.094
 51.371 » 51.380 42.138
 51.691 » 51.700 42.170
 52.121 » 52.130 42.213
 52.921 » 52.930 42.293
 53.131 » 53.140 42.314
 53.531 » 53.540 42.354
 53.611 » 53.620 42.362
 53.831 » 53.840 42.384
 54.731 » 54.740 42.474
 55.031 » 55.040 42.504
 55.491 » 55.500 42.550
 55.831 » 55.840 42.584
 55.881 » 55.890 42.589
 57.351 » 57.360 42.736
 57.941 » 57.950 42.795
 58.091 » 58.100 42.810
 58.391 » 58.400 42.840
 58.831 » 58.840 42.884
 59.211 » 59.220 42.922
 59.251 » 59.260 42.926
 59.691 » 59.700 42.970
 60.111 » 60.120 61.111 » 61.120
 61.101 » 61.110 43.101 » 43.110
 61.111 » 61.120 43.111 » 43.120
 61.311 » 61.320 43.311 » 43.320
 61.331 » 61.340 43.331 » 43.340
 61.571 » 61.580 43.571 » 43.580
 61.771 » 61.780 43.771 » 43.780
 61.991 » 62.000 43.991 » 44.000
 62.441 » 62.450 44.441 » 44.450
 62.461 » 62.470 44.461 » 44.470
 62.711 » 62.720 44.711 » 44.720
 62.951 » 62.960 44.951 » 44.960
 63.651 » 63.660 45.651 » 45.660

Número de Obligación	Número de Título	Número de Obligación	Número de Título
64.531 a 64.540	46.531 a 46.540	80.151 a 80.160	58.031 a 58.032
64.621 » 64.630	46.621 » 46.630	80.551 » 80.560	58.111 » 58.112
64.751 » 64.760	46.751 » 46.760	80.761 » 80.770	58.153 » 58.154
64.841 » 64.850	46.841 » 46.850	80.781 » 80.790	58.157 » 58.158
65.081 » 65.090	47.081 » 47.090	80.811 » 80.820	58.163 » 58.164
65.311 » 65.320	47.311 » 47.320	81.491 » 81.500	58.299 » 58.300
65.391 » 65.400	47.391 » 47.400	81.891 » 81.900	58.379 » 58.380
65.491 » 65.500	47.491 » 47.500	82.511 » 82.520	58.503 » 58.504
65.641 » 65.650	47.641 » 47.650	83.111 » 83.120	58.623 » 58.624
66.371 » 66.380	48.371 » 48.380	83.501 » 83.510	58.701 » 58.702
66.771 » 66.780	48.771 » 48.780	83.931 » 83.940	58.787 » 58.788
68.101 » 68.110	50.101 » 50.110	84.511 » 84.520	58.903 » 58.904
68.181 » 68.190	50.181 » 50.190	84.681 » 84.690	58.937 » 58.938
68.281 » 68.290	50.281 » 50.290	85.431 » 85.440	59.087 » 59.088
68.891 » 68.900	50.891 » 50.900	86.041 » 86.050	59.209 » 59.210
69.211 » 69.220	51.211 » 51.220	86.881 » 86.890	59.377 » 59.378
69.511 » 69.520	51.511 » 51.520	86.941 » 86.950	59.389 » 59.390
69.681 » 69.690	51.681 » 51.690	88.031 » 88.040	59.607 » 59.608
69.781 » 69.790	51.781 » 51.790	88.041 » 88.050	59.609 » 59.610
69.981 » 69.990	51.981 » 51.990	88.501 » 88.510	59.701 » 59.702
70.031 » 70.040	52.031 » 52.040	88.561 » 88.570	59.713 » 59.714
70.111 » 70.120	52.111 » 52.120	89.911 » 89.920	59.983 » 59.984
70.151 » 70.160	52.151 » 52.160	90.261 » 90.270	60.027
70.411 » 70.420	52.411 » 52.420	90.701 » 90.710	60.071
70.581 » 70.590	52.581 » 52.590	90.741 » 90.750	60.075
70.621 » 70.630	52.621 » 52.630	90.841 » 90.850	60.085
71.321 » 71.330	53.321 » 53.330	91.071 » 91.080	60.108
71.661 » 71.670	53.661 » 53.670	91.281 » 91.290	60.129
72.271 » 72.280	54.271 » 54.280	91.311 » 91.320	60.132
72.491 » 72.500	54.491 » 54.500	91.931 » 91.940	60.194
72.911 » 72.920	54.911 » 54.920	92.431 » 92.440	60.244
73.381 » 73.390	55.381 » 55.390	92.541 » 92.550	60.255
74.061 » 74.070	56.061 » 56.070	92.561 » 92.570	60.257
74.501 » 74.510	56.501 » 56.510	92.571 » 92.580	60.258
74.841 » 74.850	56.841 » 56.850	92.771 » 92.780	60.278
75.281 » 75.290	57.057 » 57.058	92.881 » 92.890	60.289
75.891 » 75.900	57.179 » 57.180	92.971 » 92.980	60.298
75.951 » 75.960	57.191 » 57.192	93.281 » 93.290	60.329
76.151 » 76.160	57.231 » 57.232	93.311 » 93.320	60.332
76.371 » 76.380	57.275 » 57.276	93.671 » 93.680	60.368
76.501 » 76.510	57.301 » 57.302	93.811 » 93.820	60.382
76.651 » 76.660	57.331 » 57.332	94.731 » 94.740	60.474
76.881 » 76.890	57.377 » 57.378	95.251 » 95.260	60.526
76.991 » 77.000	57.399 » 57.400	95.281 » 95.290	60.529
77.891 » 77.900	57.579 » 57.580	95.291 » 95.300	60.530
78.461 » 78.470	57.693 » 57.694	95.611 » 95.620	60.562
78.671 » 78.680	57.735 » 57.736	97.801 » 97.810	60.781
79.451 » 79.460	57.891 » 57.892	98.731 » 98.740	60.874
79.911 » 79.920	57.983 » 57.984	98.761 » 98.770	60.877
79.951 » 79.960	57.991 » 57.992	99.596 » 99.600	62.030 » 62.034

A partir del 1.º de julio de 1940, se procederá al reembolso de las expresadas Obligaciones 6 por 100, que deberán llevar el cupón número 81 y siguientes unidos, en los siguientes Bancos y demás de costumbre:

MADRID.	} Banco Español de Crédito. Banco Urquijo. Banco de Vizcaya.
BARCELONA.	
BILBAO.	
	S. A. Arnús Garí.
	Banco de Vizcaya.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 1****—EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don Luis Pascual del Pobil y López Guillén, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio del citado Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—1-156)

JUZGADO NUMERO 13**—EDICTO**

En virtud de providencia dictada en 8 de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del número 13 de los de esta Capital, con jurisdicción prorrogada en el del 13, en el expediente promovido por el Procurador don Gonzalo Valcárcel y Gil Ossorio con el señor Abogado del Estado sobre extravío o robo de los siguientes títulos:

30 títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, Serie C, números 10.075/78, 7.673 / 75, 55-438 / 41, 128.400 / 402, 78.950, 84.169/71, 42.414/415, 13.194, 6.173/81.

4 títulos de la misma Deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, Serie E, números 325, 2.866, 3.166, 411.

1 título de la misma Deuda Amortizable, al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, Serie F, número 593.

Ascendientes todos ellos a la suma de 300.000 pesetas nominales; se hace pública la expresada denuncia para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en los periódicos oficiales, pueda comparecer el tenedor o tenedores de dichos títulos.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
P. S.,

Lcdo. Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Francisco R. Valcarce

(A.—1-157)

JUZGADO NUMERO 14**—CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número catorce, de Madrid, por providencia dictada en este día, en los autos promovidos a nombre de doña

Cecilia Baílo y Pérez Cabello, contra doña Luisa Manso y Pérez Tafalla y sus hijos don Luis Tomás, doña Carmen, don José, doña Dolores y doña Luisa Baílo y Manso, y los causahabientes de don Juan y de don Rafael Baílo y Manso, en concepto de herederos de don Ramón Baílo y Baílo, y doña Luisa Manso y Pérez Tafalla y don Lorenzo García Bravo, estos dos últimos en concepto de albaceas de dicho causante, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, importe de un legado, más los intereses y costas, ha acordado emplazar por segunda vez a los demandados y por medio de la presente cédula, para que, en el término de cinco días, improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; previniéndoles que las copias de la demanda y documentós se hallan a su disposición en Secretaría, y que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario
(Firmado.)

(A.—1-158)

JUZGADO NUMERO 4**—EDICTO**

Don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia número cuatro, de esta Capital,

Hace público: Que en dicho Juzgado se ha promovido expediente por doña Julia Cabezudo y Cornejo, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle de Hortaleza, número treinta y dos antiguo y dieciocho moderno, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Cayetano Cabezudo y Cornejo, que se ausentó de esta Capital en el año mil novecientos dieciocho, marchándose a América, no habiéndose vuelto a tener noticias del mismo e ignorándose su actual paradero; lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de ocho de septiembre anterior, modificadora del título octavo, libro primero del Código Civil.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta.—Entre líneas: «del artículo dos mil cuarenta y dos», vale.

El Secretario,
P. H.

(Firmado.)

El Juez de primera instancia,

F. de Arín

(A.—1-145)

JUZGADO NUMERO 7**—EDICTO**

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera instancia del número siete de esta Capital.

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente promovido por doña María del Pilar Fernández de la Vega, sobre declaración de herederos ab-intestato de doña Julia Fernández de la Vega y Domínguez, habiendo acordado por providencia de hoy, anunciar el fallecimiento sin testar de dicha causante, ocurrido en esta Capital de donde era vecina, el día veintitrés de febrero del corriente año, en estado de soltera, siendo hija legítima de Julio y de Angela, natural de Ma-

dríd, y de cincuenta y ocho años de edad, siendo la reclamante de la herencia su hermana de doble vínculo doña María del Pilar Fernández de la Vega y Domínguez.

En su virtud, se llama por el presente, a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho, que la citada reclamante, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer uso del mismo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario Judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Luis Vacas

(A.—1-161)

H A R O**—EDICTO**

Don Aniceto Virumbrales Campo, Juez municipal en funciones del de primera instancia de Haro y su partido,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Juan Aransáez Gallardo, de veintidós años, soltero, militar, natural y vecino de Haro, hijo legítimo de Luis y Matilde, que falleció en el Hospital Militar de Carabanchel Bajo el día quince de mayo de mil novecientos treinta y uno, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Haro a reclamarla, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; haciéndose saber que dicha herencia la reclaman sus hermanas doña Angeles-Julia Aransáez Gallardo y doña Concepción Aransáez Galbarriatu, de doble vínculo y sencillo, respectivamente.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Haro, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,

Lcdo. José Irazusta

Aniceto Virumbrales

(A.—1-159)

JUZGADO NUMERO 10**—EDICTO**

En el Juzgado de Primera instancia número diez de Madrid, se sigue expediente instado por don Eugenio Ruiz Gálvez, hijo de don José y doña María de la Concepción, natural de Puente Genil, en solicitud de que se le conceda la oportuna autorización para usar como primer apellido los dos que tiene, al objeto de que se le conozca como «Eugenio Ruiz de Gálvez y Albelda», y sus hijos los de «Ruiz de Gálvez y López».

Lo que se hace público por el presente a fin de que puedan presentar su oposición a la indicada solicitud, cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, debiendo presentar su oposición ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, uno y expresado expediente.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,

(Firmado.)

(A.—1-162)

CITACIONES**AVILA**

Don Enrique Ortiz Montalvan, Juez de instrucción accidental de Avila y su Partido.

Por el presente que se publicará en los Boletines Oficiales de Madrid y de Avila, se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días a contar desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Vallespín, número 16, principal, María Teresa Galanteeroudil, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, de Madrid, con domicilio en la calle de Jiménez Quesada, número 2, tercero, letra A, Pensión Rolmo, con el fin de recibirla declaración como denunciada en el sumario que se sigue en este Juzgado, bajo número 53 de 1940, por el delito de estafa, bajo el apercibimiento de que que sino comparece la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a 7 de mayo de 1940. El Secretario, P. H. Miguel L. García.—Enrique Ortiz Montalvan.

(Núm 1.580)

(B.—1.346)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a Manuel Pineda Palma y Pilar, la que fué portera de la casa número 3, de la calle de Trujillo, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6 de Madrid, a ser oídos en causa 360 de 1936.

Madrid, 9 de mayo de 1940. P. H. (Firmado.)

(B.—1.338.)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a Matilde Caluet Maurel, por término de cinco días para que comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a declarar ser reconocida por los facultativos forenses y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario por lesiones número 437 de 1936.

Madrid, 7 de mayo de 1940 P. H. (firmado.)

(B.—1.311)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 21 de los de esta Capital, en el sumario número 130 de 1939, sobre suicidio, se cita a los familiares de una mujer desconocida que se arrojó al metro en la estación de Antón Martín, el día 23 de noviembre de 1939, sin que haya podido ser identificada, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado, calle de General Castaños, 1, a fin de prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de mayo de 1940. El Secretario (firmado.)

(B.—1.317.)

JUZGADO NUMERO 7

Rodríguez Calvo (Casimiro), de veintidós años, natural de Valladolid, que dijo ser soldado del Regimiento número 13, ligero de Artillería, comparecerá dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción del pre-

sente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, al objeto de ampliar su declaración en el sumario que por resistencia se sigue con el número 41 de 1939.

Madrid, a 10 de mayo de 1940.—El Secretario P. S. (firmado.) *Luis Vacas*.

(B.—1.344)

JUZGADO NUMERO 7

Lorente Barcón (Joaquín), de diecisiete años, que dijo vivir en la calle de Andrés Mellado, número 63, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote, en unión de su representante legal, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por lesiones con el número 128 de 1940.

Madrid, a 10 de mayo de 1940.—El Secretario P. S. (firmado.) *Luis Vacas*.

(B.—1.343)

JUZGADO NUMERO 10

Moreno Becerra (Antonio), de veintisiete años, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Antonio y de Isabel, soltero, conductor de automóviles, domiciliado últimamente en la Misión Militar Italiana, calle de Castelló, número 75, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 10 de esta Capital, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, para prestar declaración en causa por muerte por atropello, número 95 de 1939, instruida por dicho Juzgado de instrucción número 10.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—El Secretario (firmado) V.º B.º El Juez de instrucción (firmado).

(B.—1.340)

ALCALA DE HENARES

Don Macario Pastor y Alvarez de Sotomayor, Juez de instrucción en funciones de la Ciudad de Alcalá de Henares y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 55 de 1940, se instruye sumario por sustracción de una cartera con dinero y documentos, el siete de mayo del año último en una taberna del Puente de Vallecas a don Juan García Barras, Alférez del Regimiento de Infantería de Granada y con domicilio en Madrid, calle de Máiquez, número 27, principal, cuyo actual paradero o residencia se ignora.

En su virtud se le hace saber a dicho perjudicado que el derecho que le concede al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede ejercitarlo hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares, a 6 de mayo de 1940. El Secretario judicial P. H. *José Maroto*.—*Macario Pastor*.

(Núm. 1.560) (B.—1.321)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente y en virtud de lo mandado en proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción número 21 de los de esta Capital, en el sumario número 123 de 1939, sobre lesiones, a Josefa Monforte Hernández, por atropello de camión, se cita al testigo José Gutiérrez, perteneciente al Parque de Automovilismo, para que en el término de cinco días, comparezca en

este Juzgado, calle de General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de mayo de 1940. El Secretario (firmado).

(B.—1.312)

JUZGADO NUMERO 7

Desconocido: se cita a la persona que se conceptúe dueña de una gabardina clara, con forro de seda gris y etiqueta de la Casa Cima, Carretas, 5, Cantero y Olona, S. L. para que comparezca dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción en el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Argote, al objeto de prestar declaración en el sumario número 155 de 1940, por ocupación de la prenda dicha tenida lugar el 26 de abril de aquél año.

Madrid, 4 de mayo de 1940. El Secretario, *Joaquín Argote*. *Luis Vacas*.

(B.—1.298)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a Luis Piñeras Martínez, para que en término de cinco días comparezca ante el Juzgado número 6, de Madrid, a ampliar su declaración, en concepto de acusado, en sumario número 349 de 1936.

Madrid, 9 de mayo de 1940. P. H. (firmado.)

(B.—1.337)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9 en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 25 de 1940, por estafa en virtud de querrela del Procurador señor Argote a nombre de don Florentino Pombo, se ha acordado citar por medio del presente a don Luis Fernando Piedra Suárez, que dijo vivir en la Avenida de José Antonio, número 12, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de marzo de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—1.337)

JUZGADO NUMERO 19

El señor Juez de instrucción del número 19 de esta Capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue en este Juzgado número 19, con el número 126 de 1939, sobre hurto; acuerda se cite a Pedro Ugarte Viadero, para que dentro de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones en dicho sumario; se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Secretario, *Ramiro López*. *A. Martínez García*.

(B.—1.327)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a los parientes más cercanos de un hombre muerto, hallado a las nueve horas del día 12 de noviembre 1936 en la

Dehesa de la Villa, frente al Colegio de la Paloma, que aparentaba tener unos veinte años, vistiendo traje marrón, camisa blanca con rayas, jersey blanco y zapatos negros con calcetines rojos, y se llama igualmente a cuantas personas puedan aportar algún dato para la identificación a fin de que comparezcan ante el Juzgado de instrucción 6 de Madrid, a declarar en el sumario número 421 de 1936, dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de mayo de 1940. P. H. (firmado).

(B.—1.347)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 13

Gómez Sabariego (Raimundo), de veinticuatro años de edad, hijo de José y Carmen, natural de Jaén, residente en esta Capital, plaza de la Magdalena, 8, comparecerá en término de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, en el Juzgado de instrucción número 13 de Madrid, para constituirse en prisión decretada en el sumario 68 de 1940, que se le sigue por hurto.

Ruego a las autoridades de toda clase que en el caso de saber el paradero de dicho individuo procedan a su detención y le pongan a disposición de este Juzgado como comprendido en el número primero del artículo 835, número primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 3 de mayo de 1940. El Secretario (firmado).—(Firmado).

(B.—1.349)

JUZGADO NUMERO 2

Ester Quintanilla (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de Atocha, número 35, piso primero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, a responder a los cargos, que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 89 de 1940, por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde, y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Secretario, *Antonio Yáñez*.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—1.315)

JUZGADO NUMERO 18

Montaña Angelet (José), natural de Barcelona, de treinta y dos años, casado, domiciliado últimamente en la calle de Esparteros, número 10. (Pensión Argos), y cuyas señas personales son: alto, delgado, moreno claro y viste traje claro y abrigo del mismo color, procesado por hurto en causa número 77 de 1940, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18 de esta Capital, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 4 de mayo de 1940.—El Secretario, *Cándido García*.—*Antonio Martínez*.

(B.—1.299)

Notaría de D. Félix Rodríguez Valdés

Don Félix Rodríguez Valdés, Notario en Madrid,

Doy fe de que en Acta de ayer, a mi testimonio, en la que se han cumplido los requisitos del Decreto de quince de junio último, se ha hecho constar la incautación de que fué objeto la fábrica de gorras perteneciente a don Cipriano Calleja Suárez, instalada en la plaza Mayor, número quince, de esta Capital, por un titulado Comité de control integrado por Mariano López de Pablo, Mercedes Bello Gayoso y Leopoldo Delgado Velázquez.

Y a los efectos del artículo cuarto del citado Decreto, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos cuarenta.

Félix R. Valdés

(A.—1-160)

La Compañía de Maderas

Segunda convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Junta general convocada para el día 14 del corriente mes, por no haber concurrido suficiente número de acciones, y de acuerdo con el artículo noveno de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Compañía de Maderas», se celebrará en segunda convocatoria la Junta general ordinaria de Accionistas, en el domicilio social, calle de Argumosa, número 20, el día 30 del mes en curso, a las once de la mañana, con el fin de aprobar el balance del ejercicio de 1939 y tratar de los asuntos enumerados en el artículo 13 de dichos Estatutos, con la advertencia de que la Junta general quedará constituida sea cual fuere el número de acciones presentes y representadas que concurra.

Madrid, quince de mayo de mil novecientos cuarenta.

La Compañía de Maderas.

El Secretario del Consejo

de Administración,

Juan Bjaaland

(A.—1-143)

Sociedad de Electricidad del barrio de Nueva Numancia (Puente de Vallecas)

Con arreglo al artículo 15 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Avenida del Generalísimo, 36, principal izquierda.

Puente de Vallecas, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

Enrique D. Delgado

(A.—1-155)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Últimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 32
TELÉFONO 53202